

39200

AUTO

"Por el cual se aprueba el crédito y costas procesales"

Proceso **005-2023** Ejecutado: **CAMILA ANDREA BAUTISTA** con **C.C. 1.118' 122.892**

El funcionario ejecutor, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, el Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2018 de la Dirección Regional Casanare y,

CONSIDERANDO:

Que mediante auto del 13 de febrero de 2024, se liquidó el crédito y costas procesales dentro del presente cobro coactivo, auto que fue comunicado mediante oficio 202439200 000005031 del 27 de febrero de 2024, oficio devuelto por correspondencia, también se corrió traslado al correo etelvinabautistadiaz@gmail.com sin respuesta, en consecuencia, se publicó en la página WEB del ICBF el día 9 de mayo de 2024 y transcurridos los tres días posteriores a la comunicación del auto, el ejecutado no formuló objeciones, no aportó pruebas, ni se pronunció al respecto.

Que en atención al artículo 35 del reglamento interno de cartera, y lo dispuesto en el artículo tercero del citado auto, se debe proceder a la aprobación de la liquidación.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito y costas dispuesta en auto del 23 de febrero de 2024, dentro del presente proceso administrativo de cobro coactivo así:

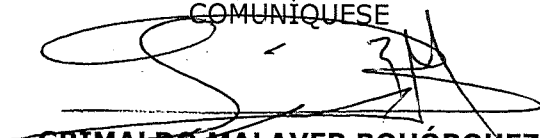
Valor capital inicial	\$ 786.687
Valor indexación	\$ 0
Valor intereses	\$ 38.684
Gastos procesales	\$ 141.511
Valor total	\$ 966.882

VALOR TOTAL: Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos Mcte (\$966.882)

SEGUNDO: Contra el presente auto no proceden recursos.

Dado en Yopal Casanare, el **2 de julio de 2024**.

COMUNIQUESE



GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ
Funcionario Ejecutor

www.icbf.gov.co